

LEY I - N° 106
(Antes Ley 3290)

ARTÍCULO 1.- Créase en todas las Comisarías de la Policía de la Provincia, el Departamento de la Mujer, el que se implementará en la medida de los recursos humanos disponibles.

ARTÍCULO 2.- El Departamento creado estará a cargo de personal femenino y tendrá como función principal la recepción de exposiciones y/o denuncias realizadas por mujeres.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.